

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00023 - 00

Como quiera que la solicitud fue subsanada en debida forma y la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 183 y 184 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020 este Despacho resuelve:

DECRETAR la prueba extraprocésal de interrogatorio de parte que deberán absolver los señores JALIL OREJUELA MONROY, WILMER ALBERTO VARGAS y MARIA LUISA BELTRAN MORA formulada por el FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO “FRISCO”, administrado por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE S.A.S.

SEÑALAR las 2:30 pm del 14/10/2021 para llevar a cabo la respectiva diligencia que se realizará utilizando la plataforma *Microsoft Teams*¹.

ADVERTIR a los intervinientes en la audiencia que (a) deberán estar atentos desde las 2:00 pm del mismo día a efectos de realizar las pruebas técnicas y hacer control de asistencia, (b) así como de disponer de un equipo tecnológico con cámara, micrófono y acceso a internet y un número telefónico disponible en caso de que se presenten fallas en la comunicación, (c) e informar la dirección electrónica (canal digital) desde la cual se conectaran con no menos de cinco (5) días anteriores a la celebración de tal diligencia, so pena en entenderse su inasistencia y aplicar las sanciones correspondientes.

NOTIFICAR personalmente esta providencia en legal forma a los convocados con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha señalada, lo que deberá acreditarse en tal término al despacho de conformidad con el artículo 183 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería al abogado NELSON PEÑA CELY como apoderado de la convocante SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE S.A.S.1, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.22 del 24/05/2021
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Art. 7° DL 806 de 2020; arts. 11 y 17 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 del CSJ.

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2da9dc25a4f5e22d47f8011e9f55dd1ae2cf0b198ee3341a22602e24c53
feed9**

Documento generado en 21/05/2021 06:14:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**